

1257

QUINTO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE SANTIAGO
CAUSA ROL N° 16154-2014
SANTIAGO, cinco de agosto de dos mil quince.

VISTOS:

La querrela infraccional y la demanda Civil de fecha 30 de diciembre de 2014, interpuestas a fs. 2 y siguientes; Las actas de notificación, de fs. 13 y de fs. 252; Los descargos formulados por la querellada y demandada, de fs. 19 y siguientes; Los documentos acompañados por la querellante y demandante, de fs. 1 y de fs. 38 y siguientes; Los documentos acompañados por la querellada y demandada, de fs. 62 y siguientes; El acta de audiencia de contestación, contestación y prueba, de fs. 245 y siguiente; El avenimiento acompañados por las partes a fs. 253 y siguiente; Los otros antecedentes acompañados al Proceso; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes que informan el proceso materia de autos, apreciados por el Tribunal conforme a la facultad que al efecto previene la norma contenida en el artículo 14 de la Ley N° 18.287, se procede tener por establecido:

EN EL ASPECTO INFRACCIONAL

PRIMERO: Que, la presente causa se inicia por medio de la querrela infraccional interpuesta a fs. 2 y siguientes demanda Civil interpuesta por doña ERIKA NANCY SÁNCHEZ GONZÁLEZ, contador auditor, domiciliado en avenida El Carmen número 1152, casa 37, condominio Los Tineos, de la comuna de Huechuraba en contra de la empresa SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A., por infracciones a la Ley 19.496;

SEGUNDO: Que, a fs. 253 y siguiente rola acuerdo arribado entre las partes en el que, de consuno, deciden poner término al Proceso acordando el pago de una suma por concepto de indemnización; que, en atención avenimiento mencionado, este Magistrado no puede establecer alguna infracción a la Ley 19.496;

TERCERO: Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, el Tribunal omitirá pronunciarse sobre las demás incidencias, alegaciones y defensas promovidas en el Proceso, por no incidir éstas en nada respecto a lo que en definitiva se resuelve en este caso;

EN EL ASPECTO CIVIL

PRIMERO: Que, a fs. 2 y siguientes doña ERIKA NANCY SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ya individualizada, deduce demanda Civil en contra de la empresa SABA ESTACIONAMIENTOS DE CHILE S.A., ya individualizada, solicitando la suma de \$1.133.716.- (un millón ciento treinta y tres mil setecientos dieciséis pesos) por concepto de daño emergente y daño moral;

SEGUNDO: Que, a fs. 253 y siguiente rola avenimiento acordado por las partes; y,

A258

Teniendo en consideración lo dispuesto en las normas de la Ley 19.496 y las demás pertinentes de la Ley N° 15.231.-

**SE RESUELVE:
EN MATERIA INFRACCIONAL**

No ha lugar la querrela infraccional de fs. 2 y siguientes.

EN MATERIA CIVIL

En atención al avenimiento acordado por las partes, este Tribunal no se pronunciará acerca de la acción civil interpuesta a fs. 2 y siguientes.

Remítase copia de esta Sentencia al Servicio Nacional del Consumidor, una vez ejecutoriada

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

DECTADA POR DON ANDRÉS FERNÁNDEZ ARRIAGADA.

JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DON JOSÉ MIGUEL HUIDOBRO VERGARA.

SECRETARIO ABOGADO.

